
b) nombre y apellido de los denunciantes;

c) domicilio;

d) tipo y número de documento de identidad.

e) relación de los hechos, con identificación de las personas y/o entidades quienes se atribuya responsabilidad o intervención en el o los hechos que motivan la denuncia, o detalle de los datos que permitan su individualización.

f) agregado de los elementos de prueba que pudieren ser aportados y/o mención de aquellos que lo tuviere en su poder.

El Acta deberá ser suscripta por el denunciante en presencia del funcionario interviniente y por éste mismo, quien podrá –a pedido del interesado– extenderle copia certificada de la misma.

Si se trata de una denuncia efectuada por escrito, se citará al denunciante para que dentro de los cinco (5) días comparezca a reconocer la firma estampada, y a ratificar el contenido, bajo apercibimiento de disponerse el archivo de lo actuado.

En esta oportunidad, el denunciante podrá ser requerido para que amplíe o aclare los términos de su presentación.

13- Si de la investigación efectuada surgiere acreditada *“prima facie”* la comisión de una irregularidad leve según fuera tipificada, por Dirección de “LA O.S.E.P.” podrá disponerse la instrucción de un sumario, el que deberá contener, de manera inexcusable, la clara exposición de los hechos, tipificación legal y encuadre jurídico, individualización del o de los presuntos responsables, prueba de los hechos investigados e imputación.

De la imputación se dará traslado al encartado, para que en el término de cinco (5) días hábiles efectúe su descargo, y acompañe u ofrezca la prueba que hace a sus derechos y sostiene su defensa.

Considerada la admisibilidad de la prueba ofrecida, la defensa dispondrá de diez (10) días hábiles para su producción, pudiendo dicho plazo prorrogarse si la demora obedeciese a causas no imputables a la defensa.

Efectuado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, y en su caso agotado el plazo para la producción de la prueba, se elevarán las actuaciones- previo informe de ellas- a la Dirección de “LA O.S.E.P.” para su resolución.

Dr. JULIO OCTAVIO CABUR
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
O.S.E.P.

LIC. DAVILA DIANA
PRESIDENTE
COLEGIO DE KINESOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS
DE CATAMARCA